

19 DE DICIEMBRE DE 1856.

Siguiendo el debate sobre la cuestion de Tehuantepec, el Sr. ROJAS (D. Nicolás) leyó en pró del artículo el discurso siguiente:

“Uno de los mas graves negocios que al discutirse la carta fundamental de la nacion, se han presentado á la deliberacion del soberano congreso, es sin duda el que envuelve la cuestion territorial, pues ella entraña grandes intereses de cuya justa y política resolucion depende no solo la unidad nacional y la conservacion de las instituciones federales, sino el progreso y la paz de todos los pueblos que componen la República Mexicana.

“Mis dignos compañeros los Sres. Zarco, Pairó, Gamboa, Mariscal y Cerqueda han sostenido y fundado con bastante acierto las causas en que se fundó la comision para suprimir los territorios, especialmente los erigidos por el dictador; me abstendré por lo mismo de repetir sus propios argumentos y solo me contraeré á analizar sustancialmente el voto particular del Sr. García Granados, y refutar por el mismo orden que los propuso cada uno de ellos y fundar la conclusion de esta refutacion apoyando la parte resolutive del art. 54 que se ha puesto á discusion.

“En ella entre otras cosas se consulta que vuelva el distrito de Acayúcan á Veracruz y que el Estado de Oaxaca quede con los límites que tenia en 1.º de Enero del año de 1853 en virtud de la supresion del territorio de Tehuantepec erigido por el dictador en decreto de 11 de Mayo del mismo año. El voto particular de que se trata asienta como primer fundamento el siguiente:

“En 21 de Abril del año de 1823 se dice, que los Sres. diputados Echavari, Barbosa y Ortiz, elevaron una representacion apoyada por el ejecutivo, solicitando la organizacion del territorio del Istmo con los partidos de Tehuantepec y Acayucan, que dió por resultado la ley espedida en 15 de Octubre del mismo año erigiendo la provincia del Istmo con los referidos partidos.

“Confieso francamente que es cierta la ereccion de la provincia del Istmo por el soberano congreso constituyente; pero tambien es necesario que se reconozca y confiese con igual franqueza, que habiéndose consultado con mas cordura y circumspecta atencion la espedicion de dicho decreto y persuadidos el soberano congreso de los inconvenientes que debia produ-

cir en la práctica la desmembracion del territorio del Estado de Oaxaca y del de Veracruz, en 31 de Enero del año siguiente de 824 se espidió la acta constitutiva, primera ley fundamental de la República federal, y en su artículo 7.º despues de declarar cuáles eran los Estados que debian componer la federacion, dice entre otras cosas: “Los partidos y pueblos que componian la provincia del Istmo de Goatzacoalco volverán á los que ántes han pertenecido. La Laguna de Términos corresponderá al Estado de Yucatán.”

“Esta ley constitutiva resuelve de una manera terminante, la union del Istmo al territorio del Estado de Oaxaca á que ántes de 15 de Octubre del año anterior de 823 pertenecia: resuelve tambien la union de la Laguna de Términos al Estado de Yucatán, cuya positiva consecuencia es, que la ley de 15 de Octubre fué derogada, por el artículo 7.º de la acta constitutiva, infiriéndose de este acto posterior del soberano congreso, que no reputó entónces justa, política, ni conveniente la ereccion de la provincia del Istmo. Está demostrado, pues, de una manera auténtica y concluyente, que el primero y mas colosal fundamento del voto particular, no tiene ninguna solidez para apoyar la intencion de su autor contra la parte del artículo 54 que está á discusion. Entremos en el ecsámen del segundo.

“Las circunstancias escepcionales del territorio de Tehuantepec, se dice que hacen hoy mas indispensable la unidad del Istmo con motivo de la comision verificada en 1853 para espeditar la vía de comunicacion para el tráfico de los estrangeros que afluyen á la Alta-California, que si bien impulsaran aquel país al grado de prosperidad y engrandecimiento verdaderamente fabuloso, compromete por su importancia su nacionalidad como la parte mas codiciada de la República Mexicana.

“Este fundamento es mas especioso que sólido. Si bien el Istmo alguna vez debe llegar á representar el papel á que está llamado por la naturaleza, desde que el territorio mexicano fué sometido á la corona de España por el conquistador Cortés; y si bien hoy comienza á realizarse la apertura de la vía de comunicacion, esta ni se ha terminado, ni puede verificarse con la celeridad que se supone, así por los grandes dispendios que tienen que hacerse, como por otras muchas contradicciones é inconvenientes que se han presentado, no ménos que por los intereses diametralmente opuestos que ecsisten entre otras naciones, y que si hay seguridad en que podrán ser satisfactoriamente allanados, aun no ha llegado todavía este caso, ni está tampoco muy prócsimo; pero supongamos que todo estuviere ya realizado, no se encuentra una razon sólida para poder sostener que el Istmo de Tehuantepec, debe segregarse del territorio del Estado de Oaxaca á que siempre ha estado unido: tampoco se comprende que la na-

Division territorial.

cionalidad se comprometa si no se verifica aquella segregacion; porque si bien el gobierno general debe favorecer y ausiliar no solo los territorios, sino los Estados contra cualquiera invasion extranjera, porque ese es el deber que le imponen las leyes generales, creo por el contrario, que la nacionalidad se compromete ménos unido Tehuantepec á Oaxaca, y Acayúcan á Veracruz, que separados forman un solo territorio, y la razon de esta creencia es muy obvia, y está al alcance de todo aquel que no esté preocupado en favor de la ecsistencia de entidades políticas territoriales: y consiste en que unido Tehuantepec al Estado de Oaxaca, Acayúcan al de Veracruz, y el canton de Huimanguillo á Tabasco, Estados á que siempre han pertenecido, la inmediata vigilancia de sus respectivos gobiernos locales por el interes de conservar, no solo su integridad territorial, y las instituciones democráticas, sino la independencía nacional, la proteccion será mas inmediata y eficaz que la del gobierno de la Union, y mas acertada, así por el mejor conocimiento de la localidad y de la personas, como por el interes de la propia conservacion; cuya proteccion, unida á la del gobierno general, constituirá una fuerza doble para mantener aquellos sagrados objetos, superior á la que pudiera impartir el mismo gobierno en el caso de quedar reducido á la condicion de territorio: ¿quién podrá, señor, prevenir mejor una revolucion intestina en un territorio, ó evitar una agresion exterior, el gobierno general cuyo centro se halla situado á distancia de 200 leguas de Tehuantepec, ó el del Estado de Oaxaca que solo lo está á 70? La respuesta es muy obvia, y está al alcance de todos los que conozcan la situacion geográfica de Tehuantepec, Oaxaca y México.

“Si por razon de la apertura del Istmo y del tráfico que con ella se espera, se compromete la nacionalidad, para evitar que se realicen estos temores, no creo que el medio sea aislar á Tehuantepec y Acayúcan en el centro de los Estados de Oaxaca, Chiapas, Tabasco y Veracruz; al contrario, creo por esa misma razon, que deben hallarse ligados, es decir, unidas las fracciones á sus respectivos Estados, porque esta circunstancia los hace mas compactos, y les da una suma de mayor interes para conservar esa misma nacionalidad tan amenazada en concepto del Sr. García Granados, para llamar la atencion de vuestra soberanía hácia el punto de la conservacion del territorio. Vamos á ecsaminar el tercer fundamento.

“Se dice que es escepcional el territorio de Tehuantepec, ó por lo ménos sus circunstancias muy comprometidas, y que por esto para alcanzar su seguridad futura, se hace necesaria la unidad de su gobierno interior, como entidad política sujeta al gobierno general, y no fraccionada y repartido su territorio en tres Estados, que se disputan la presa, bien que el

Division territorial.

de Veracruz, se dice que impulsado por su patriotismo, ha reconocido la necesidad, en su concepto verdaderamente nacional, del territorio de Tehuantepec, formando un verdadero contraste con los representantes de Oaxaca y Tabasco, que no han tenido mas mira que el engrandecimiento de sus respectivos Estados, aunque sea á costa de dejar comprometida la nacionalidad del país y las relaciones internacionales que deben surgir con los Estados-Unidos del Norte, comprometiendo cualquiera de sus gobiernos el honor nacional, á virtud de reclamaciones tal vez fundadas por la imprudencia de alguno de los tres gobernadores, que como soberanos, tendrán que intervenir en las cuestiones del Istmo.

“Este fundamento alucinatorio, equívoco, y á la vez injurioso, debe ser por esto ecsaminado por partes.

“1.º El territorio de Tehuantepec no ha sido fraccionado ni repartido en tres Estados que se disputen la presa, porque ni Oaxaca le ha disputado á Veracruz Acayúcan, ni éste al primero Tehuantepec, ni uno ni otro le disputan á Tabasco Huimanguillo, ni este á ninguno de los otros sus respectivas fracciones; lo que sí es cierto y se comprueba con el mismo decreto que erigió en territorio á Tehuantepec, que para verificarlo se fraccionó á los Estados de Veracruz, Oaxaca y Tabasco: es decir, que hablando con mas propiedad y verdad, el representante de Tehuantepec quiere constituirlo en verdadera presa, haciendo que continúe el territorio con los despojos de aquellos Estados, y esta espoliacion, contraria á la verdadera voluntad de los pueblos y de los gobiernos de los mismos Estados, pretende formar con ella un título para la unidad de un gobierno interior.

“2.º El representante por el Estado de Veracruz, que se dice que procedió por su patriotismo en la comision territorial, oponiéndose al dictámen de la mayoría, por haber reconocido ser una necesidad verdaderamente nacional la ecsistencia política del territorio; me veo precisado á manifestar, sin desconocer por esto el patriotismo de aquel señor representante ni atacar la sinceridad de sus intenciones, que si bien ha estado anuente á que el distrito de Acayúcan continúe unido al territorio de Tehuantepec, y no vuelva al Estado que representa, esto trae su origen de dos causas: primera, que ha creído equívocamente que es una necesidad nacional la ecsistencia de dicho territorio, porque piensa que solo de esta manera se podrán evitar las ecsageraciones y los temores con que el Sr. García Granados ha querido presentar un espantajo á los señores diputados; y segunda, porque se ha dicho y asegurado que el distrito de Acayúcan le es gravoso al erario del Estado de Veracruz; y si esto es cierto, como lo afirma alguno de los señores diputados del mismo Estado, el sacrificio que parece

Division territorial.

hacer el señor representante en obsequio de reputar una necesidad nacional la ereccion del territorio, en mi concepto no debe estimarse tal, sino como un medio de verdadera conveniencia para el tesoro de su Estado, aunque diametralmente opuesto á la voluntad de los vecinos de Acayúcan, que insisten en reincorporarse á su propio Estado, segregándose del territorio de Tehuantepec, con quien de una manera espresa, y por actos muy marcados, al consumarse la revolucion de Ayutla, han manifestado no querer continuar unidos.

“3.º Se dice, por esto, que el mismo representante de Veracruz, forma un verdadero contraste con los de Oaxaca y Tabasco, que tienen la única mira del engrandecimiento de sus Estados, aunque á costa de comprometer la nacionalidad del país. Esto, si bien es demasiado injurioso, es, por otra parte, inesacto. Los diputados de Oaxaca y Tabasco, no han pretendido engrandecer á sus países, despojando á otros para conseguirlo; lo único que se ha solicitado es la restitucion de sus territorios fraccionados por el dictador, para erigir el de Tehuantepec; y en ello no se ha hecho mas, que usar de un derecho de verdadera revindicacion, apoyado en la voluntad espresa de los pueblos, y en el titulo que franquea la posicion de muchos años, y que robustece el art. 7.º de la acta constitutiva citada de 31 de Enero de 1824, y el art. 15 de la constitucion publicada en 4 de Octubre del mismo año, y de todas las demas que le han sucedido á esta. Sostener el ser revindicados los Estados de Tabasco y Oaxaca en semejantes é indisputables derechos, no es pretender únicamente su engrandecimiento; pero aun suponiendo que así fuera, semejante pretension, puesto que no hiere ni ataca ningunos derechos superiores á los que les corresponden, es una mira noble y no mezquina, y ella no compromete ni la nacionalidad del país, ni las relaciones internacionales con los Estados Unidos del Norte; ni se infiere tampoco que porque Tehuantepec deje de ser territorio, nuestros gobiernos locales comprometan el honor nacional, ni surjan por ellos reclamaciones fundadas, que aun ántes que se verifiquen y que se conozca su naturaleza y antecedentes, ya las califica tales el Sr. Granados, y se avanza tambien á suponer, con bastante ligereza, que los gobernadores cuando tengan que intervenir en este respecto en las cuestiones del Istmo, obrarán con imprudencia.

“Las calificaciones espuestas, son no solamente ligeras, sino injuriosas, y por ellas se deduce, que es tal la prevision del Sr. García Granados en aquellos respectos, que se atreve á asegurar desde hoy de una manera magistral, lo que sucederia en su concepto, si Tehuantepec deja de ser territorio.

“Si semejantes violentas predicciones tuvieren algun fundamento, de

Division territorial.

ellas se seguiria, que no solamente Tehuantepec, sino todos los puertos de la República, y mas especialmente el de Veracruz, debieran constituirse en territorios, pues todos están en el caso que supone el Sr. Granados, por la afluencia de extranjeros y norte-americanos, y espuestos tambien á cuestiones internacionales y á imprudencias de los gobernadores: mas claro, si las predicciones del Sr. García Granados debieran ser atendidas, seria necesario despedirse del sistema federal, y erigir en pequeñas entidades políticas, ó llàmense territorios, todos los Estados de la confederacion mexicana: es decir, constituir un rígido centralismo, obsequiando las doctrinas y opiniones del Sr. Alaman. Vamos á ecsaminar el tercer fundamento.

“El mismo Sr. García Granados dice, que Tehuantepec disfruta mejores elementos que los que posee Colima y Tlaxcala, y que con mas razon pudo haber solicitado su ereccion en Estado: primero, porque es un país rico en producciones: segundo, porque tiene una poblacion de mas de ... 80,000 almas, vigorosa y trabajadora, y que no podia negársele este derecho que se le concede á Tlaxcala y Colima, cuyos territorios, en su concepto, son inferiores á Tehuantepec: tercero, que ademas de la posicion escepcional de este, posee dos buenos puertos, uno en el Atlántico, y otro en el Pacífico: y cuarto, porque destruir el territorio de Tehuantepec y erigir en Estado los demas, es un insulto al buen sentido, que no puede concebirse sino en el terreno de las pasiones, de la ambicion local de algunos Estados llevados del deseo de adquirir, posponiendo los intereses generales á los de localidad y amor propio.

“Entre los varios terrenos ricos y productivos de la República, uno de ellos, pero no solo es el de Tehuantepec: mas esta circunstancia si bien, es un aliciente, mediante sábias leyes de colonizacion para promover la emigracion de extranjeros trabajadores é industrioses, de nada sirve la fertilidad ni las ricas producciones cuando no hay brazos que las esploten y que hagan productivo ese fértil terreno. Si esta sola fuera una razon sólida para erigir territorios, estos se compundrian de bosques y desiertos incultos; pero para contrariar esta objecion, se nos ha prevenido con que en el de Tehuantepec hay una poblacion de mas de 80,000 almas, vigorosa y trabajadora. Si bien la escasa poblacion de dicho punto es en su mayor parte vigorosa y trabajadora, el Istmo todo no tiene esa poblacion de mas de 80,000 que vagamente se le supone, como voy á demostrarlo con el resultado del reconocimiento que hizo la comision científica bajo la direccion del Sr. Barnad en el año de 1852.

“En la tabla estadística número 1, division del Norte, página 325 solo le da una poblacion de 28,130 habitantes al partido de Acayúcan con otros varios pueblos. En la tabla número 11, division del Sur, página

Division territorial.

326 solo le concede à Tehuantepec y los pueblos que le pertenecen y que han correspondido al Estado de Oaxaca 33,263 habitantes, que unidos á los 28,130 forman un total de la poblacion de todo el Istmo de . . . 61,263; de manera que esta demostracion presenta en evidencia primero, que la parte de Tehuantepec y sus pueblos que han pertenecido al Estado de Oaxaca, y cuya agregacion ahora reclama, no tenia mas poblacion el año de 1852 que 33,393 habitantes: segundo, que la parte de Acayúcan, Minatitlan y demas pueblos de ese rumbo, solo tenian entónces 28,130 habitantes, la que en todo el Istmo forma el total de 61,393, poblacion que léjos de aumentar ha disminuido en el tiempo que ha transcurrido, así por la epidemia del cólera morbus que la diezmo, como por la guerra continua en que ha permanecido desde el año de 1853 hasta hoy y por la emigracion que esta misma ha provocado y que se compone de numerosas familias que han ido á refugiarse á la capital del Estado de Oaxaca y á sus pueblos inmediatos; de suerte que es seguro que la poblacion no ha aumentado: tercero, de tales hechos innegables se justifica, que Tehuantepec ni separado de Acayúcan, ni unido con este distrito, ni con los demas pueblos, tiene la poblacion de 80,000 almas que inesactamente se le supone para alucinar y formar un paralelo equívoco con los estinguidos territorios de Tlaxcala y de Colima, (de cuyo ecsámen me ocuparé mas adelante,) pues por ahora solo me limitaré á manifestar que Tehuantepec no los tiene, no solo para constituirse en Estado, sino ni aun para territorio, puesto que para ser representado en este soberano congreso, tuvo necesidad de nombrar al Sr. García Granados, que no es ni natural, ni vecino de Tehuantepec, ni tiene conocimientos de las costumbres de aquellos pueblos, por los cuales cuando mas ha sido un transeunte, y esta circunstancia, muy atendible en el caso, da una idea muy clara de la falta de hombres capaces en el territorio para desempeñar los cargos mas importantes, lo que constituye la carencia de uno de los elementos capitales para la ereccion de aquel.

“El que Tehuantepec posea dos puertos uno en el Pacífico y otro en el Atlántico, no lo constituye en una posicion escepcional para ecsigir su ereccion en territorio, que es el punto de vista en que siempre pretende colocarse esta cuestion, porque esta misma razon obraria si fuere sólida y sincera, para colocar en igual posicion escepcional á Veracruz, á Acapulco, á Mazatlán, á Tampico y á todos los demas puertos que segun las doctrinas del Sr. Granados, sus temores, sus predicciones y su sistema de aumentar pupilos con nombres de entidades politicas, debieran ser todos estos territorios, pues poco mas ó ménos están en igual caso ya, de como lo estará Tehuantepec cuando se verifique la apertura del Istmo.

Division territorial.

“No se pretende destruir al verdadero Departamento de Tehuantepec; lo que se quiere es, que se restituya á los Estados las porciones que á cada uno se le quitaron para erigir aquel territorio, y esta solicitud obsequiada por la mayoría de la comision territorial, constituye un acto, no solo político y prudente, sino de justicia: lo primero porque la union de Tehuantepec á Oaxaca va á producir el bien de la paz, destruyendo las aspiraciones de algunas familias de Juchitán, que disputan esclusivamente el mando á Tehuantepec: segundo, porque habiendo sido despojado el Estado de Oaxaca y el de Veracruz, sin haber consultado préviamente la voluntad de sus respectivos gobiernos para fraccionarles su territorio, y siendo esta una verdadera espoliacion del dictador Santa-Anna, es un acto que aun cuando solo se trata de su revision conforme al plan de Ayutla, debe ser revocable, no solo porque atacó la integridad territorial de los Estados fraccionados, sino porque relajó de una manera escandalosa los indispensables títulos que las constituciones anteriores concedian á los mismos.

“Ya se verá, pues, que suprimir el territorio de Tehuantepec, no es como se asienta, un insulto al buen sentido, ni concebido en el terreno de las pasiones, ni fruto de la ambicion local, ni del deseo de adquirir lo ajeno, pues el que pide que se le restituya la cosa de que ha sido despojado, no hace mas que usar de un derecho reconocido por las leyes civiles y por los principios políticos de toda sociedad bien organizada. Finalmente, el que hace uso de sus derechos en el terreno de la justicia, como lo han verificado en el presente caso los señores gobernadores de Tabasco y Oaxaca, no se infiere por ello que pospongan los intereses generales á los de localidad y amor propio, como injusta é indebidamente lo asienta el Sr. García Granados.—Ecsaminemos el cuarto fundamento.

“Se asienta por los autores del voto particular que la integridad nacional, la conveniencia y seguridad del país, ecsigen que el gobierno general pueda vigilar por sí mismo el territorio del Istmo, destinando fuerzas á la guarda del mismo, levantando costosas fortificaciones y cuyos gastos no pueden erogar los Estados que se repartirán el Istmo.

“Si este continuase erigido en territorio, resultaria que la proteccion y vigilancia para conservar la integridad nacional, seria solo del gobierno general, y seria mas remota y tardía que la que le impartiesen los Estados á quienes corresponden los Estados integrantes de que debia componerse. En el caso contrario, es decir, no siendo territorio, no escluyéndose, como no debe, segun las leyes generales, la proteccion y vigilancia del gobierno supremo en su respectiva órbita á todas las entidades politicas, especialmente á las fronterizas, resultaria una vigilancia y una

Division territorial. proteccion superior à la que en el caso de ser solo territorio debiera disfrutar.

“La circunstancia de unirse el Istmo à los Estados que pertenece, no escluye el derecho y la obligacion que el gobierno general tiene para levantar esas fortificaciones cuyos gastos se supone no podrán erogar los Estados, no à quienes se reparte, sino à quienes corresponde el Istmo. Tampoco escluye esta misma circunstancia el derecho que tiene el mismo gobierno general para destinar fuerzas respetables en las fronteras y puertos de mar, aun cuando estos pertenezcan à Estados y no à territorios.

“Se dice que la unidad del mando, y la buena direccion de las cuestiones internacionales, ecsigen que únicamente el gobierno general pueda obrar sin trabas sobre el territorio nacional: Se dice tambien, que así como à la Baja-California se le consideró escepcional, dejándola con tal carácter, así tambien los autores del voto consideran mas escepcional à Tehuantepec para que se conserve como tal territorio, porque no consideran conveniente otra ecsistencia, miéntras ecsistan las circunstancias que ponen en peligro de ser presa del estrangero al territorio en cuestion.

“Contesto lo primero; las cuestiones internacionales, su versacion segun el sistema internacional que se va à establecer, son solo de la competencia del poder general y no de los particulares, sean Estados ó territorios los puntos donde estas lleguen à surgir; de aquí resulta que el mismo gobierno general no puede tener esas trabas que se supone, dejando Tehuantepec de ser territorio.

“Respondo lo segundo; que à la Baja-California se le consideró justamente escepcional, no obstante su escasa poblacion, dejándola con el carácter de territorio porque este ni pudo erigirse en Estado, ni anexionarse à Sonora ni Sinaloa por la grande distancia à que se halla de uno y otro Estado y por los graves inconvenientes que presenta su situacion geográfica, cuyas circunstancias no militan respecto de Tehuantepec, que se encuentra situado el Istmo en la parte central de los Estados de Tabasco, Veracruz, Chiapas y Oaxaca, de que ha sido parte integrante el distrito del mismo Tehuantepec desde el año de 1821 que se consumó la conquista de Hernan Cortés, hasta el de 1853 en que sin consultar los intereses de los pueblos ni su verdadera voluntad, se les ha hecho sufrir perjuicios de incalculable trascendencia. Resulta, pues, que no hay paridad entre Tehuantepec y la California para deducir que se halla en un caso escepcional éste, mas marcado que aquella. Esas circunstancias que tanto se repiten del peligro que corre Tehuantepec de ser presa del estrangero, con cuya continua amenaza se quiere llegar al objeto, no son tan apremiantes ni tan positivas como se figura: ecsisten dificultades que embarazarian

ciertamente su realizacion; pero aun cuando así no fuese, ¿no se conjuraria mejor ese peligro uniéndose para ello la accion al prestigio y los recursos del gobierno general y de los Estados interesados, que no de solo los del gobierno general, que en ninguno de semejantes casos debe escluirse su ingerencia y accion en todos los Estados y territorios de la República? Pasemos à ecsaminar el quinto fundamento.

“Se dice en primer lugar, que en todas las cuestiones de division territorial, ha consultado la gran comision la voluntad de los pueblos, con preferencia à cualquiera otra consideracion, dejando en muchos casos por no ofender las susceptibilidades y afecciones de las poblaciones cuya posicion topográfica ecsigia la aneccion à otro Estado. Se dice en segundo lugar que solo con Tehuantepec se ha visto con indiferencia la voluntad de los pueblos, que no quieren absolutamente pertenecer à los Estados à que antes pertenecieron, con especialidad los que dependieron de Oaxaca. Se dice en tercer lugar, que esta resistencia es originada del abandono en que vivieron, sin escuelas, sin fomento de ningun género, y abandonados enteramente à sí mismos, sin ninguna clase de proteccion, pues prefirieron impulsar la apertura del puerto de Huatulco, que le convenia esclusivamente à Oaxaca, y nada hicieron en favor de la Ventosa, situado en el centro del Istmo.

“La gran comision en la mayor parte de sus actos consignados en la resolutive de su dictámen, ha consultado en efecto la voluntad de los pueblos y la de los Estados, con preferencia à cualquiera otra consideracion: ha consultado sus intereses antiguos y modernos: ha consultado las circunstancias notoriamente críticas y escepcionales en que se encuentra hoy la nacion: ha consultado con demasiado juicio y cordura el no atacar ni herir los intereses justos y positivos de los Estados, y que envuelve la grave y delicada materia territorial: ha consultado, finalmente, las opiniones y doctrinas de los mejores publicistas modernos, que en perfecta armonía con sus procedimientos, en el caso presente, “enseñan que el legislador obrará prudentemente, si en las nuevas divisiones que practiquen en cuanto las localidades lo permitan, evite formar una misma provincia ó entidad política de porciones de diversas provincias antiguas: ecsigirá tambien que las nuevas no se compongan sino de ciudadanos de un mismo origen; y ya unidos entre sí por varias relaciones; y en fin, que no cese de adherirlos mas y mas las circunstancias del idioma, costumbres é intereses generales.”

“Al suprimir la misma comision los territorios, y especialmente los erigidos por el dictador, tuvo, como debia, en consideracion las representaciones de los Escmos. Sres. gobernadores de Yucatán, Oaxaca y Tabasco:

Division territorial.